



## RESOLUCIÓN N° 014-2017 (UFIN)

Jesús María, 06 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 07-2017-UFIN/EMN, de fecha 06 de Febrero de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 238 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 238 solicitudes de devolución de tasa, 223 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 15 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Doscientos veintitrés (223) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 47,136.10 (Cuarenta y siete mil ciento treinta y seis y 10/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 669.00 (Seiscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 46,467.10 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete y 10/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

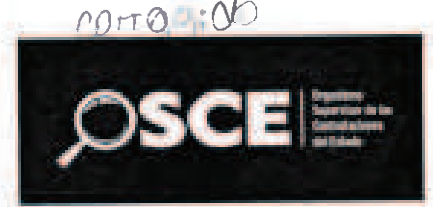
Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente Quince (15) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



**INFORME N° 07-2017-UFIN/EMN**

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 03 de Febrero del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 25.01.2016 al 02.02.2017 evalué 238 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 23 al 26 de Enero 2017\*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 223 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 15 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. Las tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:  
  
ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 46,467.10 (Anexo N° 01 – A por S/.22,407.60, Anexo N° 01 –B por S/. 10,861, Anexo N° 02 – A por S/. 8,317.50, Anexo 02-B por S/. 3,030 y Anexo N° 03 por S/. 1,851).
4. Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 y en el ANEXO N° 06 que suman S/. 3,958.70.

Atentamente,

\* Expedientes listos para evaluar.

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia.

RECIBIDO - FIN
N° Trámite:
Fecha: 14 FEB. 2017
Derivado a: Apoyo UFIN
Observaciones: revisar y proceder con publicar la Resolución de proceder y no procede dev. de

14/1/17



## ANEXO Nº D5 DE LA RESOLUCION Nº 14-2017 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20534918047	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ASTO HUAMAN E.I.R.L.	480732	400.00	2017-0310260	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2747116	11/10/2016	ASTO HUARCAYA DELFIN GREGORIO	28236301	0	
2	20251843865	INTRATEX S.A.C.	388050070005001	160.00	2017-0310929	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2844669	18/01/2017	ATALA NEMI MIGUEL JOSE	9343423	0	
3	20601769159	CENIT GROUP S.A.C.	50249D	160.00	2017-0317962	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2850800	24/01/2017	VERA REGALADO YSIDRO	42242758	0	
4	20520586513	REPRESENTACIONES ELECTROMECANICAS & MULTIPLES MONTAJES S.A.C.-REM & M S.A.C.	503585	160.00	2017-0317918	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2373183	14/12/2015	MIRANDA MOLINA RONALD EBERTH	41153492	0	
5	10080972895	COSSER RAMIREZ CARLOS ARTURO	1169	160.00	2017-03174D2	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2850029	24/01/2017			0	
6	20601122104	ROCH SOLUTIONS S.A.C.	493268	490.00	2017-0314072	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2807097	08/12/2016	RODRIGUEZ ZAFRA MILTHON JOSUE	40070688	0	
7	20601122104	ROCH SOLUTIONS S.A.C.	493272	490.00	2017-0314073	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2807098	08/12/2016	RODRIGUEZ ZAFRA MILTHON JOSUE	40070688	0	
8	154901354D2	TORREZ ENCINAS ROLANDD	742204	325.00	2017-0318422	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2842048	17/01/2017			0	
9	10258004375	SALAS RUIZ YESSSENIA ANGELICA	584D12	35.50	2017-0320769	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1275713	15/02/2012			0	
10	10258004375	SALAS RUIZ YESSSENIA ANGEUCA	339269	35.50	2017-0320767	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1049176	27/01/2011			0	
11	10102439398	MEZA CANAL JUNNET VERONICA	810S0070005201	163.30	2017-0321403	COMPROBANTE DE INGRESO	6-10001D2	13/10/2010			0	
12	20600373511	LUMASE S.A.C.	996893	490.00	2017-03272D8	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2725024	21/09/2016			0	
13	20487843131	CONSTRUCTORA A & N SOCIEDAD ANDNIMA CERRADA	492175	400.00	2017-0321374	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2801298	02/12/2016	MAYRA PERLECHE MARITZA SOCORRO	43709792	0	
				<b>3,469.30</b>								<b>0</b>



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 14-2017(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRESENT. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	10296539967	ABARCA QUIISPE AMILCAR	CONSTANC. NO INHABILITADO	BCP	762D18	99.40	2017-1D173890-AREQUIPA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2283230	21.08.2015		29833958	0.00 (1)
	1D167414503	ALARCON QUINTANA ROGGER SLIM	AMPLIACION CATEGORIA	BBVA	488638	390.00	2D17-10196556-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-278781D	18.11.2016		16741450	0.00 (2)
						489.40							0.00

(1) Memorando N° 076-2017/DORy email del 16.D1.2017

(2) Memorando N° 123-2017/SDOR

